

Comisión de  
**CIENCIA**  
**INNOVACIÓN**   
**Y TECNOLOGÍA**  
 **2024-2025**

**ALFREDO**  
**PARIONA**

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA  
PRESIDENTE

**LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 31250, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI), Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO**

# ¿Cuál ES EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY?

- El fortalecimiento de la enseñanza de la ciencia, tecnología e innovación de manera integral con la implementación de infraestructura adecuada, en la educación desde la etapa de educación inicial, continuando en educación primaria, educación secundaria y educación superior (pregrado y posgrado).

# CONSIDERACIONES

---

- Actualmente la enseñanza, la promoción, el uso, el usufructo de la ciencia, innovación y tecnología en los niveles educativos de inicial, primaria, secundaria así como en la educación superior, ya está normada en diferentes cuerpos legales como son la Ley 28044, Ley General de Educación, así como en la Currícula Nacional de Educación Básica (CNEB) y en la Ley 30220, Ley Universitaria.

# CONSIDERACIONES

---

Sin embargo la brecha en infraestructura educativa básica y tecnológica es realmente alarmante, de los 55,447 instituciones educativas estatales:

- 30,998 requieren sustitución total de su infraestructura
- 5558 requieren reforzamiento
- 4,825 requieren sustitución parcial
- 4,958 no cuentan con servicios higiénicos
- 26,443 no cuentan con cerco perimétrico
- La brecha total se estima a julio del 2024 en S/180,067.44 millones

# CONSIDERACIONES

## DRIE: Necesidades de intervención y Servicios Básicos



55,447  
Locales educativos  
en total

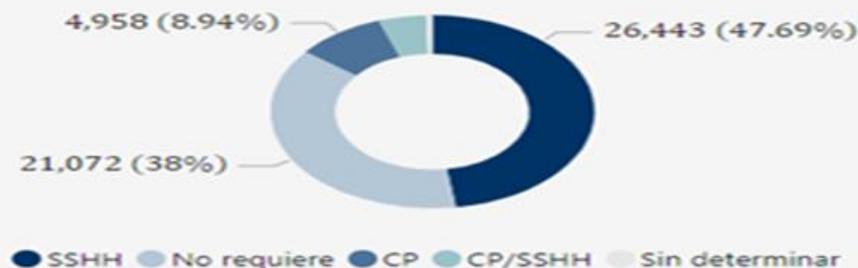


6,526,551  
Estudiantes  
(Matrícula 2023)



180,067.44 mill.  
Brecha total  
Estimada (S/)

Requerimiento de intervención: Cerco Perimétrico y SSHH



Locales educativos por área censal



Locales educativos por tipo de intervención (TI) estructural requerida



\* LLEE que no poseen información del tipo de intervención requerida

# CONSIDERACIONES

---

La brecha tecnológica en las instituciones educativas estatales es igual de dramática, los resultados obtenidos en el último censo educativo del 2023 arroja cifras muy desalentadoras:

- 7 estudiantes por computadora en el nivel secundario
- 12 estudiantes por computadora en el nivel primario.
- En el interior del país, en especial en la amazonia, es de 39 alumnos por computadora en el nivel secundario y 94 alumnos por computadora en el nivel secundario

# CONSIDERACIONES

---

El acceso a internet también es un indicador que en nuestro estado está en rojo, 6 de cada 10 centros educativos del nivel primario no tienen acceso a internet, y 3 de cada 10 centros educativos del nivel secundario no cuentan con acceso a internet, siendo los del interior del país los que tienen el menor índice de acceso a dicho servicio



# CONSIDERACIONES

También debemos mencionar que en las pruebas PISA los últimos resultados de la participación de nuestro país nos da luces del bajo rendimiento en áreas clave como matemáticas, lectura y ciencias :

- En el área de lectura figuramos en el séptimo lugar comparado a países de nuestra región.
- En matemática figuramos en el puesto 59 del ranking mundial
- En ciencia estamos en el cuarto lugar comparado con países de nuestra región y en el puesto 65 del ranking mundial.

# CONSIDERACIONES

---

Se evidencian las enormes brechas de infraestructura básica y tecnológica en los centros educativos, junto al bajo desempeño académico en comparación con países de nuestra región y, más aún, muy por debajo en comparación con países europeos y asiáticos.

Nos obliga a reflexionar y a tomar acciones para cubrir la necesidad del cierre de brechas en materia de infraestructura básica, infraestructura tecnológica, para alcanzar niveles óptimos de enseñanza y uso de la ciencia, innovación, tecnología e investigación en los niveles de inicial, primaria y secundaria.

# Pedidos de Opinión

Se han solicitado opinión a entidades como se detalla en el siguiente cuadro:

Entidad	Documento	Fecha
Consejo Nacional de Ciencia Innovación y Tecnología - CONCYTEC	Oficio N°556-2022-2023-CCIT/CR	02/03/23
Ministerio de Educación	Oficio N°557-2022-2023-CCIT/CR	02/03/23
Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa - SINEACE	Oficio N°564-2022-2023-CCIT/CR	02/03/23
Consejo Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología - CONCYTEC (REITERATIVO)	OFICIO N°0165-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	22/01/24
Ministerio de Educación (REITERATIVO)	OFICIO N°0166-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	22/01/24
Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa - SINEACE (REITERATIVO)	OFICIO N°0167-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	22/01/24
Ministerio de Educación (2do REITERATIVO)	OFICIO N°0210-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	21/02/24
Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación Educativa - SINEACE (2do REITERATIVO)	OFICIO N°0211-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	21/02/24

# Respuestas de Opinión

Se han recibido las siguientes respuestas de pedido de opinión:

Entidad	Documento	Fecha
Sistema Nacional de evaluación, acreditación y certificación educativa SINEACE	Oficio N° 000252-2023-SINEACE/P	15/05/23
Consejo Nacional de Ciencia Innovación y Tecnología CONCYTEC	Oficio N° 137- 2023- CONCYTEC-P	13/04/23
Consejo Nacional de Ciencia Innovación y Tecnología CONCYTEC	Oficio N° 051-2024-CONCYTEC-P	07/02/24
Ministerio de Educación	Oficio N°00874-2024-MINEDU/SG	26/03/24
Sistema Nacional de evaluación, acreditación y certificación educativa SINEACE	Oficio N°000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P	13/03/24

# Respuestas de Opinión

---

Se ha tomado en cuenta los aportes y las observaciones de todas las respuestas de pedido de opinión para la elaboración del texto sustitutorio propuesto en el presente estudio.



# ¿Por qué es importante la aprobación del presente dictamen?

---

- Se incluye la participación activa y directa del CONCYTEC, que juntamente al Ministerio de Educación, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de los objetivos de la enseñanza y uso de la ciencia, tecnología e investigación en los niveles inicial, primaria y secundaria del sistema educativo de nuestro país,
- Se estaría llamando la atención del Ejecutivo para que priorice la elaboración de estrategias dirigidas al cierre de brechas de infraestructura básica y tecnológica en las instituciones educativas de nuestro estado en el menor tiempo posible.

# TEXTO SUSTITUTORIO

---

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE MODIFICA LA LEY 31250, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI), Y LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO

#### **Artículo 1. Modificación del artículo 23 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)**

Se modifica el artículo 23 de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en los siguientes términos:

# TEXTO SUSTITUTORIO

---

## Artículo 23. **Ámbito de las relaciones interinstitucionales**

[...]

**m) Estimular las actividades de investigación básica, investigación aplicada y de innovación en la educación inicial, primaria, secundaria y superior, en coordinación con el Ministerio de Educación.”**

# TEXTO SUSTITUTORIO

---

## **Artículo 2. Modificación del artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación.**

Se modifica el artículo 21 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

### **“Artículo 21. Función del Estado**

[...]

**l) Garantizar la enseñanza de la ciencia, tecnología e innovación de manera integral, desde la etapa de educación inicial, continuando en educación primaria, educación secundaria y educación superior, tanto en pregrado como en posgrado, considerando la implementación de infraestructura adecuada, capacitación docente, materiales educativos y laboratorios.”**

# TEXTO SUSTITUTORIO

---

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única. Adecuación

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, y de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en un plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente ley.

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**PALFREDO**  
**PARIONA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA  
PRESIDENTE

